



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA SILENCIOSA APARICIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA AUSENCIA DE
ACCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE CAÑETE

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORA

ANDREA SORELLY YARANGA HUAMANCHAQUI
ORCID: 0000-0003-0687-5775

ASESOR

MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO
ORCID 0000-0003-1464-5750

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA

PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2021



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Yaranga Huamanchaqui, A. S. (2024). *La silenciosa aparición de la Trata de Personas y la ausencia de acciones del Ministerio Público en la Provincia de Cañete* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Andrea Sorelly Yaranga Huamanchaqui
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72747945
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0687-5775
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08337343
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-003-1464-5750
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Eduardo Daniel Jimenez Jimenez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	07905799
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09700062
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La silenciosa aparición de la Trata de Personas y la ausencia de acciones del Ministerio Público en la Provincia de Cañete
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el DR. EDUARDO DANIEL JIMENEZ JIMENEZ como secretario y el MG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

LA SILENCIOSA APARICIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA AUSENCIA DE ACCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE CAÑETE

Presentado por la bachiller:

ANDREA SORELLY YARANGA HUAMANCHAQUI

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **TRECE (13)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 27 de octubre del 2021.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
DR. EDUARDO DANIEL JIMENEZ
JIMENEZ



VOCAL
MG. MARTIN VICENTE TOVAR
CERQUEN

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

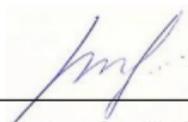
Yo Wilfredo Herbert Gordillo Briceño docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA SILENCIOSA APARICIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA AUSENCIA DE ACCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE CAÑETE

De la bachiller Andrea Sorelly Yaranga Huamanchaqui, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 05 de Agosto de 2024



Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

08337343

DEDICATORIA

A mi mayor inspiración, mi hija, Allegra Coral; a mi apoyo incondicional, mi papá, Oscar Yaranga; a mi símbolo de perseverancia, mi mamá, Patricia Huamanchaqui; y a quien siempre estuvo ahí, susurrándome al oído, a Dios.

AGRADECIMIENTO

Agradezco, a Dios, por la vida y por haber llegado con salud aún en tiempos tan difíciles como este en el que consolido la etapa más bonita e importante de mi formación profesional. A la Universidad Autónoma del Perú, por la oportunidad de consolidar mis sueños en su casa de estudios. De igual forma, agradezco a mi asesor de tesis, a quien, gracias a su erudita sapiencia, hoy puedo culminar este trabajo, gracias a sus conocimientos compartidos.

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
LISTA DE TABLAS	5
LISTA DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
I.INTRODUCCIÓN	9
II.METODOLOGÍA	42
2.1. Tipo y diseño de investigación	43
2.2. Población, muestra y muestreo	44
2.3. Hipótesis	44
2.4. Variables y operacionalización	45
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	48
2.6. Procedimientos.....	49
2.7. Análisis de datos	49
2.8. Aspectos éticos	49
III.RESULTADOS.....	50
IV.DISCUSIÓN	62
V.CONCLUSIONES	65
VI.RECOMENDACIONES.....	68
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1** Operacionalización de las variables
- Tabla 2** ¿Conoce usted el concepto de trata de personas o alguna ley que la penalice?
- Tabla 3** ¿Considera que el fin más usado de la trata de personas es la explotación sexual?
- Tabla 4** ¿Conoce situaciones en que la trata de personas incluye menores de edad?
- Tabla 5** ¿Crees tú que se puede laborar sin un salario justo?
- Tabla 6** ¿Considera que la explotación laboral se desarrolla en gran medida en la provincia de Cañete?
- Tabla 7** ¿Ha visto alguna persona ajena a la localidad siendo explotada laboralmente?
- Tabla 8** ¿Ha visto, escuchado, o sabido la existencia de algún programa que informe como prevenir o reportar los casos de trata de personas y explotación laboral?
- Tabla 9** ¿Se ha enterado acerca de la existencia de casos de explotación sexual en la Provincia de Cañete?
- Tabla 10** ¿Consideras que las víctimas son mayormente mujeres y niños?
- Tabla 11** ¿Considera que la explotación sexual está relacionada con la pornografía infantil?
- Tabla 12** ¿Conoce programas realizados por el Ministerio Público que busque prevenir la explotación sexual?
- Tabla 13** ¿Conoce Ud. Casos de explotación laboral infantil, ha visualizado a niños o adolescentes ofreciendo diversos productos en vías públicas en horario?
- Tabla 14** ¿Considera que es una actividad adecuada para un menor de edad en vez de dedicarse al estudio o a ayudar en el hogar?
- Tabla 15** ¿Conoce a algún menor que haya abandonado la escuela para dedicarse trabajar como víctima de la trata de personas?
- Tabla 16** ¿Tienes conocimiento de alguna norma que regule el Trabajo Infantil en la provincia de Cañete?

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1** Sobre la edad de los pobladores encuestados en la provincia de Cañete
- Figura 2** Sobre el sexo de las personas encuestadas de la provincia de Cañete
- Figura 3** Sobre el nivel de instrucción de las personas encuestadas de la provincia de Cañete

LA SILENCIOSA APARICIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA AUSENCIA DE ACCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE CAÑETE

ANDREA SORELLY YARANGA HUAMANCHAQUI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La investigación titulada: La silenciosa aparición de la trata de personas y la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete, tuvo un diseño no experimental, nivel descriptivo y corte transversal, enfoque cuantitativo; contó con una muestra de 150 personas habitantes las zonas rurales de la provincia de Cañete en quienes se aplicó un cuestionario elaborado y validado por la autora. Los resultados evidencian que la trata de personas va en aumento y que muchas veces el Ministerio Público no tiene conocimiento. Esta investigación tiene como finalidad demostrar la aparición de la trata de personas de todas las edades para ser explotadas laboral y sexualmente. Finalmente se han demostrado las hipótesis planteadas, en el sentido que se reconoce la trata de personas como un problema social, un delito que va en aumento y muchas veces la función del Ministerio Público de prevenir delitos, es insuficiente; pues cada día la población aumenta indiscriminadamente y no se lleva un control de las nuevas modalidades en la que avanza este delito pues se centran sólo en la capital de la provincia, el distrito de San Vicente de Cañete y se desatiende a las zonas más alejadas y rurales de la provincia como sus centros poblados, anexos y upis.

Palabras clave: trata, explotación, trabajo infantil

THE SILENT APPEARANCE OF TRAFFICKING IN PERSONS AND THE ABSENCE OF ACTIONS OF THE PUBLIC MINISTRY IN THE PROVINCE OF CAÑETE

ANDREA SORELLY YARANGA HUAMANCHAQUI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The investigation titled Silent Appearance of Human Trafficking and the Absence of the Public Ministry in the province of Cañete. The study had a non-experimental design, descriptive level and cross section; It had a sample of 150 people living in rural areas of the province of Cañete in whom a questionnaire prepared and validated by the author was applied. The results show that human trafficking is on the rise and that many times the Public Prosecutor's Office does not have knowledge as the campaigns they carry out do not reach all parts of the population. The purpose of this research is to demonstrate the emergence of trafficking in people of all ages to be exploited for work and sex. Finally, the hypotheses raised have been demonstrated, in the sense that human trafficking is recognized as a social problem, a crime that is increasing and often the function of the public prosecutor to prevent crimes is insufficient; because every day the population increases indiscriminately and there is no control of the new modalities in which this crime progresses since they focus only on the capital of the province, the District of San Vicente de Cañete and the most remote areas are neglected and rural areas of the province as its populated centers, annexes and upis

Keywords: Trafficking, exploitation, child labor

I. INTRODUCCIÓN

El estudio de investigación es destinado a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, para obtener el título de abogado, La trata de personas es un delito en aumento que afecta tanto a la sociedad a nivel general como a la dignidad humana.

El tema de esta investigación es: *Aparición de la trata de personas y la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete*; cuya finalidad es demostrar que este delito va apareciendo sigilosamente en presencia de las autoridades competentes.

Existen diversas modalidades encontradas en la provincia de Cañete, de las cuales, la que más ha desarrollado y, en sus diversos factores, es la explotación sexual, laboral y el trabajo infantil.

Este delito no es denunciado habitualmente por desinformación, por la vulnerabilidad de las víctimas, por la situación de pobreza en la que se encuentran, por desconfianza en las autoridades a cargo que no hacen el debido seguimiento a las denuncias respectivas.

En esa tesis se demuestra que, haciendo una investigación exhaustiva en puntos claves de la provincia encontramos situaciones lamentables de casos de trata de personas, así como el aumento de trabajo infantil debido al abandono escolar por diversas causas de niños, niñas y adolescentes que, al tener un entorno disfuncional o encontrarse en estado de necesidad no ven otra opción que laborar en diversas fábricas, avícolas o desmotadoras haciendo horas extras por pagos mínimos.

El presente proyecto de investigación empezó como una problemática local para finalmente concretarse y materializarse en un proyecto de tesis la cual contiene la

siguiente esquematización:

Capítulo I. Problema de investigación en el que se encuentra la descripción de la realidad problemática, formulación del problema de investigación, justificación e importancia, así como también los objetivos de la investigación, y por último limitaciones de la investigación.

Capítulo II. Se denominó marco teórico en la cual encontramos todos los antecedentes de estudios (nacional e internacional) trabajos previos que ya han desarrollado temas relacionados a la explotación sexual, explotación laboral y trabajo infantil, bases legales (nacionales e internacionales), desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado y definición conceptual de la terminología empleada consideradas importantes.

Capítulo III. Denominado marco metodológico en el cual se presentó el tipo y diseño de la investigación, la población, muestra, sobre todo la hipótesis y la operacionalización de variables, métodos y técnicas de investigación, como también el procesamiento de los datos.

Capítulo IV. Se procesaron los resultados y se presentaron las tablas de porcentajes y figuras de la presente investigación, se presentaron los resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.

Capítulo V. A raíz de la cual se presentaron los resultados ya triangulados, conclusiones y recomendaciones de la presente tesis.

La trata de personas es un problema en el mundo, con altos indicadores estadísticos registrados y, que es notorio su incremento; tienen efectos similares a los del narcotráfico y el lavado de activos. Si bien este delito puede tener muchas definiciones, resulta complicado encontrar una específica, ya que atenta directamente con los derechos humanos de la víctima, se consuma con el simple hecho de captar mediante anuncios, afiches y otros medios para luego transportarlos a lugares desconocidos por la víctima para finalmente someterlos con violencia y amenazas, coaccionándolos para fines laborales extremos, trabajo sexual o cualquier otro fin que los priva de su libertad.

Es inevitable explicar que, si se trata de un menor de edad no se requiere que el círculo delictivo se complete; basta con que una persona capte a otra con la finalidad de explotarla para que se configure el delito. Este delito sin embargo no es denunciado habitualmente por la falta del constante seguimiento y estudio a los datos, pues, pese a tenerlo a la vista, no son usados con cautela.

El principio de este delito en nuestro país radica en situaciones controversiales en una sociedad abandonada de los servicios estatales, una educación de bajo nivel, la desigualdad, las pocas ofertas laborales dignas, las cuantiosas migraciones internas y externas que se movilizan por el país, la impunidad y el machismo. Sobre este último tendremos que acotar que la trata de personas lo que busca es aprovecharse de la víctima vulnerando sus derechos, ya sea a través de la prostitución, de la explotación laboral o trabajo con remuneraciones por debajo de lo normado en beneficio de personas que no conocen.

Hoy en día al salir a las calles vemos gran cantidad de niños, niñas y adolescentes

pidiendo limosna o vendiendo algún producto siendo conscientes que por sus rasgos físicos son ajenos al lugar que residimos; si se indagaría sobre sus orígenes, allí sabríamos su lugar de procedencia, ya que parte de estas personas que caminan por las calles, plazas y mercados son de la sierra y selva del país, quienes son traídos con falsas promesas de darles estudio y trabajo que, con ello contribuirán con el progreso de sus familias, pero que al encontrarse en el supuesto lugar de trabajo se dan de cara con la realidad al tomar conocimiento que nada de lo ofrecido es real y que no será fácil regresar a su tierra natal, siendo sometidos a los maltratos si no cumplen lo requerido por sus captores o empleadores.

Fuera de estos ciclos de violencia, discriminación y pobreza, también existe el fenómeno de trata pues, las redes criminales que se dedican a esta actividad pocas veces utilizan la violencia. La mayoría de veces, aprovechan la idiosincrasia e inocencia de las víctimas para atraerlas a su red para convencerlas que se trata de un negocio donde ambos serán beneficiados.

Las redes sociales son todo un mundo de posibilidades como las páginas de Facebook ya que en ellas se encuentran todo tipo de anuncios y ofertas laborales, así como en los mismos periódicos donde todos prometen ofertas de trabajo a cambio de salarios exorbitantes, requisitos accesibles y pocas exigencias académicas o profesionales. Resultando un engaño para los que comienzan su vida laboral y buscan este tipo de oportunidades donde perciban un sueldo arriba del mínimo vital; la mayoría de estas personas dedicadas a la trata de personas buscan captar a sus víctimas aprovechando su deficiente educación y su condición de pobreza en el que se encuentran siendo fácilmente convencidos. Sin embargo, una vez que están dentro del

negocio se percatan que es imposible renunciar al ejercicio de dichas actividades para las que fueron captados; por ello es recomendable estar atentos a las ofertas de trabajo que a simple vista escapan de la realidad, verificar la autenticidad de las mismas, no revelar datos personales a desconocidos y no utilizar los servicios de estas redes.

El Ministerio Público, es la institución encargada de impulsar la investigación de este y otros delitos que se presentan en nuestra sociedad, para ello, es necesario fortalecer y reforzar la función fiscal que empieza desde la recopilación e indagación de indicios y elementos probatorios, prosiguiendo con la investigación exhaustiva recopilando y descartando pruebas para proseguir con el proceso hasta la sustentación del caso. Es por ello que se debe conocer el problema principal tal como lo es la inadecuada respuesta fiscal frente a los delitos de trata de personas.

Este problema tiene causas y consecuencias cuando la sociedad desconoce la gravedad del problema como lo es la trata de personas, dificultando de esa manera que los especialistas realicen una investigación eficiente, pues este accionar coadyuva a la impunidad, sumándose la pésima labor fiscal por falta de capacitación permanente, ni que decir de la carga fiscal, y un inadecuado marco normativo con tipificación penal imprecisa.

Puedo concluir entonces que el Ministerio Público, no cumple de manera adecuada sus funciones como titular de la acción penal y esto se ve reflejado en las deficientes investigaciones que realizan en la persecución de un delito desde la etapa de la investigación preparatoria, concluyendo muchas veces en el archivo preliminar, argumentando la falta de elementos de convicción, en otros casos por la excesiva carga procesal. Se entiende también que no existe un debido manejo de la teoría del caso

desde las investigaciones o, cerrándose el caso por la inconcurrencia de la víctima y su respectiva declaración de descargo para la acreditación de la comisión del delito sindicado inicialmente.

Hoy en día, existe una gran desconfianza por parte de la población hacia el personal policial, Ministerio Público y magistrados del Poder Judicial, cuando se trata de impartir justicia, ya que muchos éstos se han visto involucrados en hechos relacionados a la corrupción. Por ello, no cabe la menor duda que, la construcción de un estado de bienestar necesita de autoridades competentes y probos, para devolverle la confianza a la población caso contrario, resultará difícil construir un marco de justicia en el que todos puedan creer.

La provincia de Cañete, no está exenta de esta problemática, por las múltiples denuncias que existen al respecto por parte de los servidores judiciales quienes han sido vinculados en actos de corrupción al favorecer a una de las partes en la investigación de un proceso, sintiendo un recelo por los señores fiscales y sus asistentes, quienes no han sido ajenos a estos tipos de denuncias, tal es así que, de cada tres personas consultadas, dos no confían en el trabajo imparcial de los señores magistrados, necesitándose con urgencia una reestructuración y designación de magistrados probos e idóneos para que puedan impartir justicia en todo el territorio patrio, para devolverle la confianza a los justiciables.

Se mencionó como problema general:

¿De qué manera la silenciosa aparición de la trata de personas se relaciona con la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete?

Respecto a los problemas específicos:

¿De qué manera la silenciosa aparición de la trata de personas se relaciona con la explotación laboral en la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete?

¿De qué manera la silenciosa aparición de la trata de personas se relaciona con la explotación sexual en la ausencia de acciones del Ministerio Público en provincia de Cañete?

¿De qué manera la silenciosa aparición de la trata de personas se relaciona con el trabajo infantil en la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete?

En tanto la justificación e importancia de la investigación

La situación problemática denominada la silenciosa aparición de la trata de personas y ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete se ha vuelto una cruda realidad que avanza en los negocios informales consistiendo en el comercio, intercambio o transporte de personas, para finalmente explotarlas sexualmente en el caso de las féminas que hacen labores domésticas bajo engaños y maltratos; otros que laboran en los campos de cultivo y haciendas en beneficio de su empleador.

Desde el punto de vista social esta investigación intenta ser una base de información y apoyo para la concientización al problema, ya que este negocio es negativo por el método engañoso que se emplea a cambio de promesas de trabajo con altas remuneraciones pero por pocas horas laborales al cual las personas creen que cambiarán su situación económica, resultando víctimas los niños y adolescentes de zonas alejadas pobres y, que migran en busca de mejoras salariales; siendo uno de

nuestros objetivos afirmar si existe o no algún caso reportado de trata de personas en la provincia Cañete, cuáles son sus modalidades de captación y brindarles información inmediata para que tengan conocimiento de este tema tan importante que se ve a diario en la localidad.

Con relación a la justificación práctica:

Este proyecto de investigación tiene como objetivo verificar la existencia y el nivel de afectación de la trata de personas y de cómo el Ministerio Público, ha descuidado el avance de este delito en la provincia de Cañete, y sus mecanismos de prevención en su acción de frenar con este abuso y comercio de seres humanos, resultando ineficiente su labor fiscal, ya que en su mayoría de veces se encuentra asociado al crimen organizado, atentando así los derechos humanos de las víctimas.

Por otro lado, se tuvo como justificación legal:

La presente tesis, encuentra su justificación legal en la normativa penal, Ley N° 28950 (2007 a) Ley Contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que a uniformizado ciertos criterios para la interpretación que se le debe atribuir al artículo 129-A y 129-B del código penal, específicamente, a la figura delictiva de la trata de personas y sus formas agravadas.

Así mismo, se tuvo como justificación metodológica:

En la presente investigación se utilizaron diversas metodologías para concluir en un resultado específico, motivo por el cual se utilizaron variables y asimismo las operaciones a llevarse a cabo para poder establecer el instrumento la cual está conformada por las preguntas del cuestionario que se entregará a determinada población y con ello se estaría realizando el trabajo de campo con lo cual podremos ver la realización

del análisis interpretativo para poder contrastarlo con las hipótesis planteadas y llegar a exponer unas conclusiones certeras y precisas la que permitirá poder establecer recomendaciones correspondientes.

Se menciona el objetivo general:

Determinar de qué manera la silenciosa aparición de la trata de personas se relaciona con la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete

Como objetivos específicos:

Verificar de qué manera la silenciosa aparición de la trata de personas se relaciona con la explotación laboral en la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete.

Determinar de qué manera la silenciosa aparición de la trata de personas se relaciona con la explotación sexual la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete

Observar de qué manera la silenciosa aparición de la trata de personas se relaciona con el trabajo infantil en la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete.

Las limitaciones de la investigación fueron:

Para llevar a cabo la presente investigación es importante mencionar que se han presentado ciertas limitaciones en el proceso de cumplir con el objetivo respectivo y obstáculos al intentar recopilar información de la ciudadanía que prefieren guardar silencio para no verse implicados en esta red delictiva.

Respecto a la limitación temporal:

El tema a tratar mencionado anteriormente en la provincia de Cañete, requiere de

gran espacio y tiempo para analizar las diferentes teorías, pensamientos y citas de juristas reconocidos; tiempo que resulta limitado, debido a las diversas ocupaciones de la investigadora, que deberá ser superado con una gran ayuda de la tecnología, libros y tiempos libres.

En tanto la limitación espacial:

Con respecto a la limitación espacial en el trabajo de investigación se fundamentó en la en la provincia de Cañete, tomando en cuenta que es uno de los tantos lugares donde se producen este tipo de situaciones y donde se observa mayor incidencia de trata de personas.

Por otro lado, la limitación teórica:

En la presente investigación las limitaciones teóricas fueron las dificultades para poder adquirir libros impresos para recopilar informaciones conceptuales, pero, que fue superada al encontrar libros digitales, formatos de tesis y los demás medios electrónicos.

Respecto a los antecedentes de estudio, se tuvo en el ámbito nacional:

Solano (2021) afirma en su tesis de pregrado que, en las deficiencias en la prevención del delito de trata de personas y su incremento en agravio de menores, en la ciudad de Huánuco, en los años 2018 – 2019, para ello empleo el método del enfoque mixto donde la población estuvo compuesta por 10 especialistas en materia penal y criminológica, más 30 abogados penalistas especialistas a quienes se les aplicó como instrumento técnica de la encuesta y entrevista, finalmente los resultados demostraron que, hace mucha falta el trabajo de prevención en las familias en relación al cuidado de los menores, señalando que el mecanismo utilizado para detener de la deserción escolar es la inadecuada, que existe una gran desinformación en relación a la unión familiar

predominando las familias disfuncionales.

Freyre (2020) afirma en su tesis de posgrado que, el reconocimiento de la dignidad como bien jurídico protegido de trata de personas en las resoluciones judiciales del distrito judicial de San Martín, 2018-2019, permite una valoración respecto a una eficaz protección, aplicando la metodología cualitativa que sustenta la presente investigación a través de la recolección de datos sin medición numérica, concluyendo que en las resoluciones judiciales dictadas en el distrito Judicial de San Martín, el magistrado especifica de manera general la prohibición de lesionar los bienes jurídicos, más no reconoce a la dignidad personal como una exclusividad del delito de trata de personas.

Anticona (2017) afirma en su tesis de pregrado que, el nivel de aplicación de normas jurídicas en la trata de personas en el segundo semestre en la ciudad de Ica, Octubre – 2016, explica en todas sus formas el abuso de los derechos de todos los afectados con el delito de trata de personas, definiendo aquellas pautas, conductas y penalidades, así como las consecuencias psicológicas dados a nivel nacional, regional y local, concluyendo que, en la ciudad de Ica, Lima, Loreto, Cajamarca, Arequipa, Puno, la trata de personas va en aumento, presentándose nuevas rutas para el delito de trata en las ciudades de Pisco, Chincha, Nazca debido a la existencia de trabajo agrícola y zonas mineras donde de manera directa se practica la explotación infantil, comercial, sexual a cargo de traficantes nacionales e internacionales, en medio de la indiferencia de algunas autoridades.

González (2017) afirma en su tesis de posgrado sobre la implementación de una política de protección a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en Lima metropolitana en el marco del plan nacional de acción contra la trata de personas

2011-2016, que “la trata de personas es uno de los delitos más crueles y denigrantes que pueden existir, puesto que reducen a la persona a un objeto que puede comprarse y venderse” (p.18). Indicando que los traficantes reducen sus víctimas del delito de trata exponiéndolos y ofertándolos como objeto que puede comprarse y venderse, sin tener en cuenta la voluntad, de ésta persona, interesándose netamente en la oferta y la demanda, centrándose en la mayoría de los casos en la explotación sexual en Lima Metropolitana, finalizando con la propuesta de una adecuada protección a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, cuyo propósito sea brindarles su readaptación a una vida digna en la comunidad.

Gutierrez (2019) afirma en su tesis de pregrado que: La determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica fachada, para lograr la prevención de trata de personas, Chiclayo, 2017-2018, “es un delito que amenaza la libertad y la dignidad de un ser humano. (p. 34). Determinando que en nuestro país hace falta el apoyo al Ministerio Público así como a los juzgados, para atender las denuncias y el avance en las investigaciones preliminares en relación a las empresas dedicadas a este tipo de delito, haciendo falta también un programa de prevención en la ciudad de Chiclayo, donde proliferan las empresas fachadas que vienen cometiendo delitos, pese a las intervenciones policiales y fiscales, percibiendo ciertas deficiencia por parte de los justiciables al momento de cerrar establecimientos.

En el ambito internacional:

Garcia (2021) afirma en un artículo de la Revista Estudios, editada por la Universidad nacional de Costa Rica, llamada “La trata en los procesos migratorios: una manifestación de violencia de mujeres en América Latina, que realizó una investigación

tipo descriptivo, no experimental, precisando además que:

Hay una vinculación directa entre género (femenino) y trata de personas con la finalidad de explotarlas sexualmente; pues es la modalidad que más se demuestra contra mujeres y niños. La lógica admite predecir que romper la vinculación género-vulnerabilidad, es una de las formas más sustentables de romper la conexión género-explotación sexual mediante trata. En relación a la explotación sexual tiene una afectación diferenciada tanto en hombres como en mujeres, no solamente por el hecho de que ellas ocupan una considerable cantidad entre las víctimas, lo que en teoría implica que las mujeres se encuentran en condiciones de ser vulnerables, sino sobre todo por el daño colateral que este crimen tiene en su vida, debido a la naturaleza del tipo de explotación y demás violaciones a las que se ven sometidas por el hecho de ser mujeres.

Como analizamos, persiste en América Latina una gran cantidad en la oferta formativa y, por ende, laboral debido al género. Esto aun cuando se prevé que existe un incremento en la “incorporación de las mujeres al mercado de trabajo no solo tendría un impacto importante en la actividad económica, sino que permitiría mejorar la distribución del ingreso y reducir la pobreza, a la vez que disminuiría la dependencia económica de las mujeres” (pp. 22-23).

Vásquez (2020) afirma en el artículo de la revista científica Yachana, titulada, “La trata de personas, un problema latente en la ciudad de Tarija-Bolivia, señalando que: Se logró identificar que los tipos de trata de personas más frecuentes en Tarija son: la explotación laboral, obligar a las personas a realizar actividades ilícitas, la explotación sexual para fines comerciales, y la servidumbre costumbrista” (p 8).

Se evidencia en esta investigación que los medios para captar personas son los

electrónicos, redes sociales, revistas para luego aplicar el engaño y la extorsión sobre las víctimas por lo que ven imposible librarse de ese tipo de coacción. Asimismo, nos indica que las alternativas para prevenir la trata de personas demandan un amplio trabajo de educación y formación, como el incentivo a denunciar cualquier conducta sospechosa, dialogar y educar a nivel personal y familiar con los menores, sean hijos e hijas para que nos hagan partícipes de su entorno y amistades, vigilando el uso de sus redes sociales.

Trujillo del Arco (2017) afirma en su tesis doctoral presentada en la Universidad Carlos III de Madrid denominada, “La trata delictiva” y la trata violación de derechos humanos. Reconsideraciones sobre el concepto de trata y examen de las obligaciones de los Estados, llegando a la siguiente conclusión que: La trata de personas se extiende en la actualidad en un estatus como delito autónomo del derecho compuesto de tres elementos y que el último de ellos consiste en que la actividad se dirija adrede a una actividad de explotación. En este proceso enfocado a explotar a las personas, no se necesita que la explotación ocurra efectivamente la cual, en el caso de producirse, daría entrada, a su vez, a las diferentes regulaciones y consecuencias legales asociadas a cada uno de los tipos de explotación. La actual configuración de la trata como un delito autónomo tras ganarse, primero, en el derecho, ahora debe reivindicarse en los hechos. Efectivamente, en el día a día ocurre que muchos han sido incapaces de asumir esta responsabilidad y confunden a la trata con las finalidades de explotación.

Como se explica anteriormente muchos juristas al intentar regular esta normativa buscan individualizar cada una de las modalidades de trata por lo que no logran erradicar el problema “de raíz” pues buscan regularlas con normativas diferentes a la que en sí debería ser la correcta, finalizando que “La actual configuración de la trata como un delito

autónomo tras ganarse, primero, en el derecho, ahora debe reivindicarse en los hechos” (p. 329).

Sierra et. al (2022) afirman en su artículo publicado en la revista Comunicar titulado “La trata de personas en Twitter: Finalidades, actores y temas en la escena hispanohablante, refiriéndose además que: La trata de personas es una manifestación relacionada a los diferentes propósitos de explotación, teniendo entre ellas la sexual, laboral, el matrimonio, la mendicidad, entre otros como el delito de tráfico y extracción de órganos, haciendo efectivos un sin número de controversias en la en normativa internacional, medios escritos, campañas institucionales, lo que podría derivar en posibles inferencias, pues en el aporte brindado en su investigación señala a la explotación sexual como aquella de mayor afluencia en la actividad, dada a través de esta red social, al igual que en los organismos internacionales y la persecución penal del delito de trata que van se tornando progresivamente con mayor importancia, precisando que mediante estas redes de comunidades se vinculan sutilmente la explotación sexual con la idea de prostitución.

Rodriguez (2016) afirma en su tesis de investigación presentada en la Universidad de San Andrés titulada “Nivel de autovaloración en adolescentes víctimas de trata, tráfico sexual que asisten a la defensoría de la adolescencia y niñez D-1 “Cotahuma” de la ciudad de la Paz”, concluyendo que: Como bien ya lo acotaba la ONU; Bolivia, es una región preferencial para captar individuos, siendo los países aledaños los de circulación o lugares por donde las personas captadas realizan diferentes tipos de escalas o paradas para poder llegar al último país de destino donde permanecerán. Una víctima frecuente de este mal, son las féminas, y sin ir más lejos dentro de este estudio casi todos los

casos de trata de persona atendidos en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Cotahuma son damas; según la ONU, esta disyuntiva de la trata de personas del siglo XXI tiene faceta de niña y adolescente mujer. Otra consideración que se debe tomar en cuenta por los constantes pedidos de la población afectada, es la adecuación de refugios dedicados a la atención integral a damnificados de los casos de Trata, constituyéndose en una asignatura pendiente de la sociedad y el Estado. Un ejemplo claro es que no existe ningún centro de atención para niños (varones) víctimas.

De la presente investigación se desprende que la modalidad de trata más recurrente a nivel mundial es la explotación sexual, echo lamentable ya que muchos países han creado la connotación de “la trata tiene nombre de mujer” por la cual se evidencia que la mayoría de víctimas son mujeres, niñas y adolescentes.

Respecto al desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado:

La Primera variable fue trata de personas:

Se define a la trata de personas como el acto de captar, transportar, trasladar o recepcionar personas utilizando la amenaza, la fuerza y otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, situación de vulnerabilidad, para obtener un consentimiento viciado de una persona que tenga autoridad sobre otra para su explotación sexual, laboral, esclavitud, servidumbre o la extracción de órganos.

Este delito capta principalmente a mujeres, niñas y niños por ser más vulnerables en la sociedad debido a su condición física y situación económica que le hace difícil huir de las mafias organizadas.

El Plan nacional de acción contra la trata de personas en el Perú del Ministerio de justicia y Derechos Humanos para el año 2011, conceptualiza que la trata de personas

es una forma de esclavitud contemporánea vinculada al comercio de seres humanos, quienes son objeto de compra y venta dentro o fuera de un país para su explotación u otros fines ilícitos.

Además de considerarlo con un crimen de lesahumnaidad que viola los derechos humanos de toda persona, ya que atenta contra la libertad, la dignidad ya que los tratantes lo consideran como un cosa pasible de comercio dadas dentro de las redes de tratantes a nivel nacional e internacional.cuyo único fin es lucrar sin mediar reparación alguna sobre su víctima. Pues esta red da inicio al ilícito mediante la captación de persona culminando en la explotación de la victima que dado a ciertas características de invisibilidad lo componen en un crimen que no llega a denunciarse por la falta de claridad en las conductas del delito.

Trata de personas en la legislación peruana:

Es uno de los delitos que afecta la integridad de toda persona, ya que transgrede y sobrepasa el respeto por el prójimo, logrando denigrar su esencia, dignidad y derechos. Debido a ello tiene una amplia naturaleza y respaldo del derecho para seguir estudiando e investigando la problemática.

La Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 1° señaló que:

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (p. 7). Prosiguiendo también con el artículo 2°, inciso 24, literal a) “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”; así también tenemos en el literal b) “No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la Ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres

humanos en cualquiera de sus formas. (p. 9)

Esta legislación, al igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras normativas, brinda protección a nuestra integridad y libertad; sin embargo, el Estado por aminorar el problema no logra conseguir buenos resultados.

El Código de los niños y adolescentes del año 2000 en su artículo 4 textualmente señaló que: El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Es por ello que entendemos que el presente delito está ocasionando graves daños a la población sean hombres mujeres o niños, pues lo principal a salvaguardar es su integridad y muchos de ellos tienen conocimientos mínimos de los artículos antes mencionados.

Ley 30250 (2014) el mismo que textualmente señaló:

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, (...), 2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución

y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación. 3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1. 5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.

(p. 1)

Ley N° 28950 (2007b) señaló textualmente:

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando: 1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; 2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito; 3. Exista pluralidad de víctimas; 4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz; 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por

cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. 6. El hecho es cometido por dos o más personas. La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal. (p. 1)

Bien jurídico protegido de la trata de personas:

Al respecto la Sala penal transitoria de la Corte Suprema de la República se pronunció en el Recurso de Nulidad 665- 2018, considerando N.º4, lo siguiente: En el delito de trata de personas, existe una pluralidad de bienes jurídicos afectados, siendo entre ellos la libertad sexual, la libertad ambulatoria, la salud física, la indemnidad sexual y mental, la libertad de auto determinación personal, la salud pública, la seguridad laboral, y la dignidad humana, en esencia se busca no ser tratado como una cosa, debido a que el estado busca proteger la igualdad de derechos entre todo ser humano, y prohíbe la disposición de un ser humano como si fuera una cosa materia de venta; es decir, la trata de personas puede afectar bienes jurídicos de una o varias personas a la vez y para ello en cada caso merecerá un estudio minucioso de las circunstancias en que se produjo el hecho, para poder encuadrar adecuadamente dentro de los presupuestos del tipo penal.

Este delito es un atentado a la esencia del ser humano, porque lo utiliza como mercancía, observamos también que se advierte la variedad de bienes jurídicos tutelados.

Para el autor Peña (2008a) fue:

El bien jurídico protegido es la libertad personal por eso decimos que el Estado en este delito protege, la voluntad, la libertad, el libre albedrío el libre arbitrio de la persona de decidir sobre su proyecto de vida, su decisión garantizando la libertad con que debe desempeñarse todo ser humano. (p. 818)

Sujetos del delito:

En ese sentido, el VII Pleno jurisdiccional de las Salas Penales permanente y transitoria, se pronunciaron al respecto en el Acuerdo plenario N° 3-2011/CJ-116, indicando que: El sujeto activo puede ser cualquier persona, incluso los padres u otros familiares cercanos, para que se configure el tipo base ... por su parte el sujeto pasivo, puede ser cualquier persona que haya sido tratada como objeto con la finalidad de explotación sea mayor o menor de edad.

Tipo subjetivo del delito:

En opinión de Peña (2008b) mencionó que:

El autor debe estar consiente que está realizando algunas de las conductas típicas, porque quiere a la explotación como su único fin por eso muy aparte del dolo, la finalidad posterior es la ejecución de las conductas establecidas por el autor por ende basta la designación del sujeto de explotar a la víctima del delito.

(p. 818)

Como lo define el mencionado autor este delito es necesario que se establezca la existencia del dolo, que el agente contenga conciencia y voluntad de cometer el ilícito, cualquier error de los elementos que constituyen la tipicidad penal dan lugar a un error de tipo, pues la finalidad es recurrir a cualquier medio que vulnera la libre voluntad a fin de satisfacer cualquier propósito que regula la presente norma. Asimismo, se constata la

imputación subjetiva a título de dolo directo mas no eventual, ya que la voluntad del sujeto activo se refuerza con la necesaria concurrencia alternativa de elementos subjetivos típicos sean fines de explotación o venta de niños.

Tenemos entonces como elementos de la trata de personas a:

Conductas:

Según Querol (2016 a) menciona que las conductas que se aplican fueron:

Captación. -Tipos de reclutamiento entre la víctima y el tratante. Transporte y/o traslado. La movilización de la comunidad de origen de la víctima al lugar de destino en donde se producirá la explotación. Acogida, recepción y/o retención, -
Recurren con la llegada de la víctima al lugar de explotación, donde el tratante practica diversas formas de coacción o control sobre ella. (p. 32)

Lo que hace referencia aquellos que están dedicados a la actividad delictiva de trata, en primer lugar, captan a sus víctimas utilizando diferentes medios, para ser trasladadas a otros lugares alejados, pues para que se constituya, la víctima tiene que ser alejada de su lugar de origen, ser retenida en dicha zona para finalmente ser coaccionada.

Citando nuevamente a Querol (2016 b) quien explicó sobre los medios lo siguiente: “Con la intención de promocionar las conductas criminales, y lograr el asentimiento de la víctima, el tratante puede apelar por los siguientes medios” (p. 33).

Los medios son las diversas modalidades que emplea el tratante sobre su víctima para someterlas y obligarlas a realizar actividades vulnerando todas sus libertades.

a) Violencia: El uso de la fuerza de parte del sujeto tratante para obligar y doblegar a su víctima.

Así lo dio a entender Chavez (2020) refiriendo que:

La violencia física puede darse: Una es por el contacto directo con el cuerpo de la otra persona por medio de golpes, empujones; la otra es al restringir sus movimientos encerrándola, causándole lesiones con sus armas blancas o de fuego, en ocasiones forzándola a tener relaciones sexuales y ocasionándole la muerte. (p. 31)

Esto ocasiona que la fuerza ejercida sobre la víctima le genere impactos físicos y psicológicos en el ámbito emocional quedando más afectada.

b) Amenaza u otras formas de coacción: Dar a entender mediante palabras gestos o acciones que se avecina un mal hacia la víctima si ésta no se hace lo que se pide a tal grado que limite la voluntad con una amenaza grave. En este punto el tipo penal se refiere también a otras formas de coacción refiriéndose a un tipo de violencia moral y absoluta. La Sentencia N° 626-TS, informa lo siguiente: a) Una conducta violenta de contenido material, como vis física, o intimidación, como vis compulsiva, ejercida sobre el sujeto pasivo, ya sea de modo directo o de modo indirecto; b) La finalidad perseguida como resultado de la acción es la de impedir lo que la ley no prohíbe, o efectuar lo que no se quiere, sea justo o injusto; c) Intensidad suficiente de la acción como para originar el resultado que se busca, pues es de carácter de tal intensidad, se podría dar lugar a la falta; d) La intención dolosa consistente en el deseo de restringir la libertad ajena, lógica consecuencia del significado desde la normativa exigida en la actividad que la regula; f) Que el acto sea ilícito sin estar legítimamente autorizado, que será examinado desde la normativa exigida en la actividad que la regula. (Sentencia N° 626-TS, 2017, p. 26)

c) Privación de la libertad: Es una forma de restricción en la víctima al tenerla en lugares inaccesibles para evitar su escape, exigiendo la retención de sus documentos de identidad, asegurándose que no tengan medios económicos evitando así que puedan movilizarse. “En muchos casos ni siquiera saben dónde se encuentran, haciendo casi imposible que las víctimas tengan la posibilidad de solicitar algún tipo de auxilio, logrando de esta manera que la víctima sea finalmente explotada” (Ramos, 2021 a).

d) Fraude o engaño: Básicamente es plantearles a las víctimas situaciones que nunca se van a dar con la intención de sorprenderlas para conseguir su consentimiento, ofreciéndole trabajos falsos o remuneraciones que no son acorde con la realidad. Un ejemplo de ello es el caso que investigamos en el 2010, donde unos tratantes que fueron intervenidos en un Sauna en Surco, captaban a sus víctimas que domiciliaban en la ciudad de Iquitos ofreciéndoles un trabajo como meseras en un restaurant de Lima con una remuneración de S/ 1,500.00 soles mensuales. Obviamente, cuando llegaron a esta ciudad, las condiciones eran otras, tenían que trabajar en 29 horarios nocturnos con un sueldo muy por debajo de lo ofrecido y en condiciones deplorables. Cuando decidieron enfrentarlos y solicitarles las dejaran ir, estos miserables les manifestaron que primero tenían que pagar la deuda que tenían con ellos, que consistía en los pasajes aéreos y los gastos de alimentación y hospedaje. Les presentaron montos que no podían cancelar la deuda y una vez cancelada recién podrían irse, lo cual obviamente era otra mentira. Este tipo de mecanismo es el más común que utilizaban los tratantes para captar a sus potenciales víctimas, aprovechándose de su estado de vulnerabilidad. (Ramos ,2021 b)

Pues esa es la modalidad de los delincuentes, ofrecer remuneraciones altas y al llegar al lugar de destino se dan cuenta que todo era un engaño y es difícil escapar ya

que les retienen sus documentos de identidad.

Como claramente lo explicó Querol (2016 c): “El fin de esta actividad delictiva del tratante es la explotación de la víctima, lo que implica la vulneración de sus derechos humanos” (p. 34).

El objetivo de los agentes del delito de trata de personas siempre será un provecho económico. Por ello agotan todos los medios y se clasifican según las diversas formas de explotación de las personas que utilizan los tratantes como: La mendicidad: es la acción de presionar a la víctima a realizar acciones como si se tratara de un mendigo que pide limosnas a los transeúntes para luego entregárselo a un adulto que siempre está supervisándolos, para esta actividad siempre utilizan a los ancianos, personas discapacitadas o menores de edad, en su mayoría niños. Explotación sexual: ejercer presión sobre la víctima para que ejerza la prostitución, pornografía u otras formas de sometimiento. Explotación laboral: obligar a la víctima a realizar trabajos forzados, por tiempo prolongado sin beneficios laborales mínimos a la servidumbre, etc. Tráfico de órganos y tejidos: como lo es la comercialización de las partes del cuerpo de las víctimas, aprovechando la situación de pobreza y vulnerabilidad de la víctima.

Respecto a la segunda variable como lo es el Ministerio Público: El artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del año 1981 señaló textualmente que el Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. El Ministerio Público o fiscalía es la parte pública del proceso, sin la cual no existiría proceso penal; representa a la ciudadanía y actúa en tutela de la

sociedad, buscando el ejercicio de la acción penal en todos los casos que se le asignen.

Según las formas de explotación: Violación sexual

El Código Penal (1991 a) en su artículo 170.º señaló:

El que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza, o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona a dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor a veinte años. (p. 156)

Cabe resaltar que debido a la trata la libertad sexual del sujeto se ve vulnerada ya que tiene una presión sobre ella, se encuentra sometida afectando así su voluntad física y psicológica.

Según el favorecimiento de la prostitución:

Se encuentra tipificado en el primer párrafo del artículo 179.º del Código Penal (1991 b) mencionando lo siguiente: “El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años” (p. 193).

Esta normativa no sanciona a la prostitución de otra persona, sino a las actividades que esta acarrea ya que son realizadas por mediadores, favoreciendo así al entendimiento de la conducta que intenta vencer todo tipo de obstáculos que se presentan al querer realizar esta actividad para que se continúe ejerciendo.

Por otro lado, el rufianismo:

El primer párrafo del artículo 180º del Código penal (1991 c), señaló: “El que

gestiona el beneficio económico o de otra índole de la prostitución de otra persona será reprimido con una pena no menor de cuatro ni mayor de ocho años” (p. 194).

En este caso, la persona se encuentra prostituyéndose libremente, sin embargo, existen personas que se aprovechan habitualmente de éstas obteniendo ventajas materiales a su beneficio.

Si bien la prostitución no está penada, debido a que el trabajo es un derecho legítimo; la persona que la ejerce si puede ser víctima de explotación captada por un oportunista; por ello, la normativa penal protege las ganancias derivadas de la prostitución como patrimonio propio y si estas son expropiadas por un tercero se configura el mencionado tipo penal.

Entre los afines a la explotación laboral:

Así mismo, el primer párrafo del artículo 128 del Código penal (1991 d) señaló:

El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, se privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea abusando de los medios de corrección o disciplina o cualquier acto análogo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. (p. 156)

Factores que intervienen en la comisión del delito de trata de personas en agravio de menores de edad:

Como hemos mencionado líneas arriba, el factor principal en la comisión de este delito es en primer lugar la extrema pobreza, en segundo lugar, el bajo nivel educativo por ende se da el desconocimiento de las leyes y normas que los protegen, en un tercer lugar nos referimos a un núcleo familiar desintegrado o disfuncional.

En esta misma línea Palomino (2016) conceptualizó:

Cuando un menor crece en un hogar de violencia tanto física como psicológica fue un principal factor para que intente buscar fuera de su hogar lo que no encontró dentro de él, esto afecta más cuando el menor se encuentra en situación de vulnerabilidad y pobreza o la misma miseria. (p. 133)

De acuerdo al marco normativo:

El presente trabajo académico encuentra su fundamento legal en las siguientes normas:

Entre las bases legales nacionales:

En el derecho peruano encontramos a las siguientes normativas:

La Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 2° inc. 1, 15, 22, 23,24, literales b y h.

El Código penal peruano de 1991 en sus artículos 129-A, Trata de personas, artículo 129-B Formas agravadas de la trata de personas.

Ley N° 28950 Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. deroga el artículo 182 del Código Penal y modifica el artículo 153 del Código Penal. Artículo 153.- Trata de personas: El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar,

a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. ..." (Valdés, 2011, p. 84)

Ley N° 31146 (2021) que rehubica la nueva numeración de los tipos penales: Trata de personas y explotación, en el cogido penal artículo 153 por el artículo 129-A como sigue:

Artículo 129-A Trata de personas, primer párrafo:

El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. (p. 157)

El "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas" (Decreto Supremo N° 005-2016-IN, 2016).

II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017. (Decreto Supremo N° 004-2013-TR, 2013).

Sobre las bases legales internacionales:

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer del año 1994 en sus artículos 3, 4, 5, 6, que hacen referencia a los derechos, reconocimiento y protección de toda mujer.

Convenio 182 de la OIT sobre "La prohibición de las peores formas de trabajo

infantil y la acción inmediata para su eliminación” de 1999 en sus artículos 3, 4, 5, 6, los mismos que señalan las peores formas de esclavitud, servidumbre y trabajos forzados.

La Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1989 señaló en su artículo 32 que los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Los Estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular: Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención de las Naciones Unidas en el año 2000 aquella que aprobó el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

Siendo la finalidad de combatir con eficacia la trata de mujeres y niños, necesitando de un amplio enfoque a nivel internacional en cuyos países de origen, tránsito y destino incluyan medidas de toda índole para prevenir y sancionar a los traficantes, protegiendo en todo momento a la víctima y salvaguardando sus derechos.

Se tuvo como definición conceptual de la terminología empleada:

La trata de personas es un delito que ocurre cuando una o varias personas son

captadas, trasladadas o recibidas mediante violencia engaño o abuso de una situación de pobreza para ser explotadas, esta explotación puede suceder en la prostitución y trabajos forzados en la esclavitud y servidumbre entre otros. Una de las razones más importantes para que este delito suceda es la situación de vulnerabilidad de una persona es decir cuando se tiene menos recursos para prevenir o hacer frente de alguna circunstancia que resulta peligrosa existiendo varios factores que producen vulnerabilidad.

La silenciosa es la no asistencia de una persona a un lugar o a un acto adonde debía ir o donde era esperado.

La víctima es la persona que ha sufrido un daño material, personal, económico o psicológico a consecuencia de un delito. En el actual procedimiento penal hay que destacar que la situación de la víctima es absolutamente precaria, especialmente en los sectores de menos ingresos, ya que además del daño causado a la víctima, su situación se agrava al exponerse a intimidaciones, amenazas o atentados, incluso a veces durante las largas esperas en los tribunales deben soportar la presencia de su agresor o los familiares de éste, además de la falta de información, orientación y de un trato digno.

La prostitución infantil según Ramón y Ferreira (2016) definió: “La utilización de un niño(a) en actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier otra forma de retribución” (p.2).

La aparición es el empleado como sinónimo de principio, manifestación, nacimiento de una nueva figura delictiva en la sociedad” (Morillas, 2017).

La sanción es la consecuencia que acarrea la comisión de un ilícito penal, de obligatorio cumplimiento.

La explotación sexual según Carbajal (2024) señaló que: “La explotación sexual es una actividad ilegal mediante la cual una persona mayormente mujer mayor o menor de edad es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento por la cual un tercero recibe una remuneración económica” (p. 3).

La explotación laboral según De Juan (2014) señaló que: “La explotación laboral se define abusos al realizar una actividad y a consecuencia recibir un pago inferior al trabajo que se realiza, lo que incluye desde pequeños abusos hasta los talleres de trabajo esclavo” (p.5).

El trabajo infantil es el fondo de las Naciones Unidas para la infancia (Unicef, 2018) define al trabajo infantil como: Niños que realizan actividades laborales desde los 12 años para recibir una retribución económica, así como a los que tienen de 12 a 14 años realizan un trabajo más que ligero, y a los niños sometidos a las peores formas de trabajo infantil.

II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

Paradigma

El presente trabajo de investigación tiene paradigma tipo positivista, se califica de cuantitativo. Por tanto: tenemos a Ricoy (2006) quien indicó: “El paradigma positivista sustentará a la investigación que tenga como objetivo comprobar una hipótesis por medios estadísticos o determinar los parámetros de una determinada variable mediante la expresión numérica” (p.14).

Tipo de la investigación

El tipo de la presente investigación es de enfoque cuantitativo, debido a que se vale de los métodos estadísticos para la recopilación de datos y análisis para resolver interrogantes y comprobar hipótesis establecidas con anterioridad para ser enumeradas, contadas estadísticamente para obtener resultados que puedan explicarse en tablas y figuras; el tipo cuantitativo busca determinar la afectación de la trata personas en la provincia de Cañete.

Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental también denominado como transversal por las siguientes razones. (Rojas, 2016)

- a) La investigación es no experimental porque no se va a manipular las variables.
- b) La investigación es no experimental transaccional o transversal porque las causas y efectos transcurrieron en la realidad estaban dadas y manifestadas, en el caso de la presente - la ausencia de acciones del Ministerio Público – es la variable dependiente y el fin que perseguimos es pues determinar si la VI: ausencia de acciones del Ministerio Público afecta a la VD: Silenciosa aparición de la trata de personas, la cual

como se mencionó anteriormente no existe posibilidad de poder ser modificada;

Pues como lo explica Rojas (2016): “En un estudio no experimental no se elabora ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador” (p.34).

Es por eso que no podemos manipular las variables, pues ya han sucedido.

2.2. Población, muestra y muestreo

Población

En el presente trabajo, se ha seleccionado el lugar donde se realizará la investigación, refiriéndome así a un grupo de personas vinculadas con el tema en proceso y conocedoras, participes de la afectación de este delito.

Muestra

La muestra es una fracción del total de los habitantes de la provincia de Cañete, en función a criterio de la investigadora, podemos indicar que dicha población está siendo afectada o son testigos de la aparición de la trata de personas ante la ausencia de acciones del Ministerio Público, de las que destacan aproximadamente 150 personas.

2.3. Hipótesis

Hipótesis general

La silenciosa aparición de la trata de personas guarda relación con la ausencia de acciones del Ministerio Público, en la provincia de Cañete.

Hipótesis específicas

H1: La silenciosa aparición de la trata de personas y la ausencia de acciones del Ministerio Público el aumento de la explotación laboral por lo cual se establece que estos términos guardan relación.

H2: La ausencia de acciones del Ministerio Público, guarda relación con el tema referente a la trata de personas, siendo ello una causa del aumento de la explotación sexual.

H3: La ausencia de acciones del Ministerio Público, guarda relación con el tema referente a la trata de personas, siendo ello una causa del aumento del trabajo infantil

2.4. Variables y operacionalización

Variable Independiente

VI. Silenciosa aparición de trata de personas

Variable Dependiente

VD. Ausencia de acciones del Ministerio Público

Tabla 1*Operacionalización de las variables*

Variable	Def. Constitutiva	Dimensiones	Indicadores	Items
Variable ID Silenciosa aparición de la trata de personas	Es un delito, aparece cuando una o varias personas son captadas o trasladadas o mediante violencia engaño o abuso de una situación de vulnerabilidad para ser explotadas.	Relacionado con la trata de personas	Conocimiento de normativa	<p>1. ¿Conoce usted el concepto de trata de personas o alguna ley que la penalice?</p> <p>2. ¿Considera que el fin más usado de la trata de personas es la explotación sexual?</p> <p>3. ¿Conoce situaciones en que la trata de personas incluye menores de edad?</p> <p>4. ¿Crees tú que se puede laborar sin un salario justo?</p> <p>5. ¿Considera que la explotación laboral se desarrolla en gran medida en la Provincia de Cañete?.</p> <p>6. ¿Ha visto alguna persona ajena a la localidad siendo explotada laboralmente?</p> <p>7. ¿Ha visto, escuchado, o sabido la existencia de algún programa que informe como prevenir o reportar los casos de</p>
		Relacionado con la explotación laboral	Menores de edad <12 ó >18	
			Salario	
			Desarrollo	
			Explotación	

			trata de personas y explotación laboral?
		Conocimiento programa preventivo	8. ¿Se ha enterado acerca de la existencia de casos de explotación sexual en la provincia de Cañete? 9. ¿Consideras que las víctimas son mayormente mujeres y niños?
Variable D: Ausencia de acciones del Ministerio Público.	Relacionado con la explotación sexual	Existencia de casos. Víctimas M o F >o< de 18	10. ¿Considera que la explotación sexual está relacionada con la pornografía infantil? 11. ¿Conoce programas realizados por el ministerio público que busque prevenir la explotación sexual? 12. ¿Conoce Ud. Casos de explotación laboral infantil, ha visualizado a niños o adolescentes ofreciendo diversos productos en vías públicas en horario escolar? 13. ¿Considera que es una actividad adecuada para un menor de edad en vez de dedicarse al estudio o a ayudar en el hogar?
	Relacionado con el trabajo infantil	Conocimiento de casos	

Actividad
adecuada

14. ¿Conoce a algún menor que haya abandonado la escuela para dedicarse trabajar como víctima de la trata de personas?

15. ¿Tienes conocimiento de alguna norma que regule el Trabajo Infantil en el Distrito de San Vicente?

Abandono de
estudios.

Normativa

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Método

Este proyecto de tesis tal y como su título lo expresa, está basado en dilucidar la silenciosa aparición de la trata de personas y la ausencia de acciones en la provincia de Cañete, para el 2021 por lo que se evidencia que se trata de una investigación descriptiva.

Técnica

La técnica que se ha utilizado en la presente investigación es la encuesta.

Instrumento

El instrumento de la investigación se basa a la operacionalización de variables para poder determinar el objetivo principal y los específicos, realizar un cuestionario basada en las hipótesis planteadas a través de los indicadores, dicho instrumento fue ejecutado obteniendo resultados que serán interpretadas a través de las tablas y figuras correspondientes.

2.6. Procedimientos

Una vez analizado la investigación se llevó a cabo las encuestas a fin de obtener resultados certeros acerca de las hipótesis planteadas y de la operacionalización de variables, sus indicadores y dimensiones. El presente trabajo de investigación se llevó a cabo dentro de los lineamientos señalados por la Universidad Autónoma del Perú, considerando las normas de ética de la investigación científica y diversos estándares.

2.7. Análisis de datos

Mediante el cuestionario realizado podemos interpretar que mediante una operación de variables se pudo analizar a una pequeña porción de la población obteniendo resultados favorables mediante el uso del programa Excel para interpretar datos estadísticos reflejados en cuadros y tablas.

2.8. Aspectos éticos

Para la presente investigación se requirió la participación de ciudadanos de la provincia de Cañete previamente se le informo cual era el objeto de la investigación y como beneficiaria su participación en el estudio. Sus datos personales no formaron parte de una base de datos, pero sí sus respuestas asertivas o negativas, los resultados podrán ser utilizados de manera pública, para los fines que se consideren pertinentes.

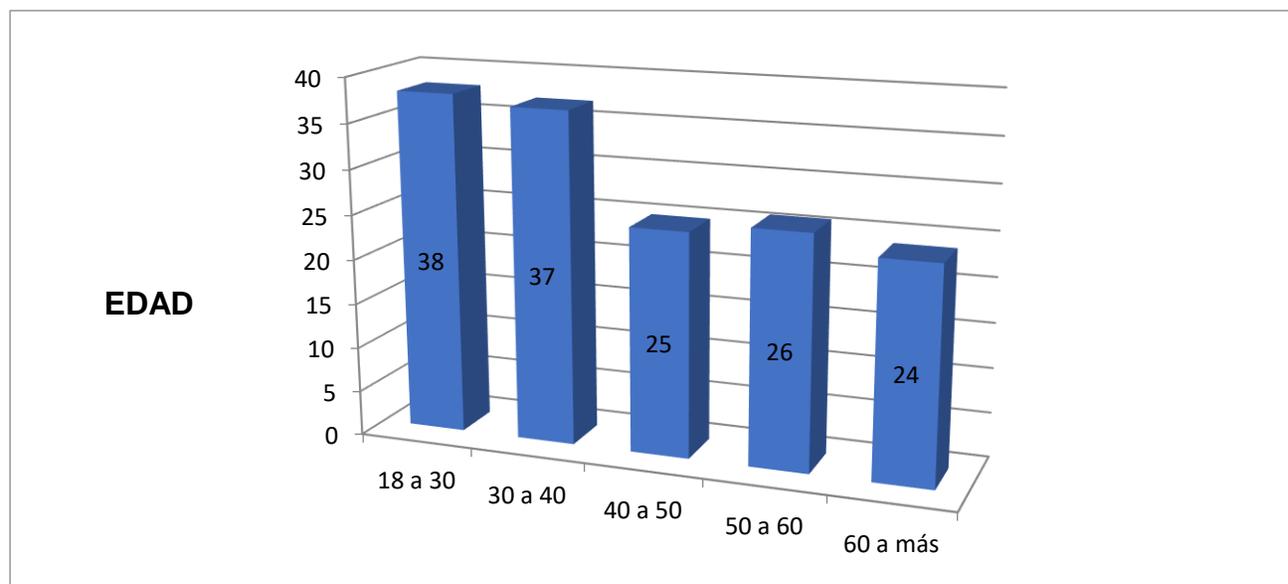
III. RESULTADOS

3.1. Análisis de fiabilidad de la variable

Es importante tener en cuenta que el cuestionario realizado mediante una operación de variables se ha ejecutado analizando una pequeña porción de la población y que los resultados obtenidos fueron evaluados por el programa Excel al cual se ha introducido los datos estadísticos y establecido determinados efectos que conllevan a una adecuada interpretación de acuerdo a las hipótesis planteadas, por lo que podremos observar los frutos de la investigación, señalando que los resultados pueden ser alternos cuando tienen una significación positiva y nulas cuando tienen una significación negativa.

Figura 1

Sobre la edad de los pobladores encuestados en la provincia de Cañete

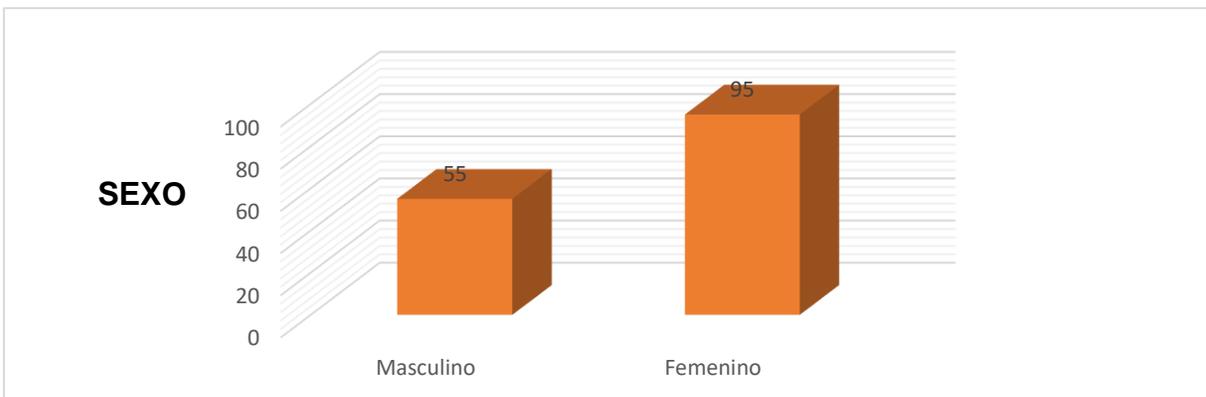


Interpretación

Tal como se aprecia que los pobladores encuestados tienen entre 18 a 60 años, siendo 38 personas encuestadas en un intervalo de 18 a 30 años, 37 personas en un intervalo de 30 a 40 años, 25 personas en un intervalo de 40 a 50 años, 26 en un intervalo de 50 a 60 y 24 personas las de 60 años a más, los que han respondido favorablemente en la presente investigación.

Figura 2

Sobre el sexo de las personas encuestadas de la provincia de Cañete

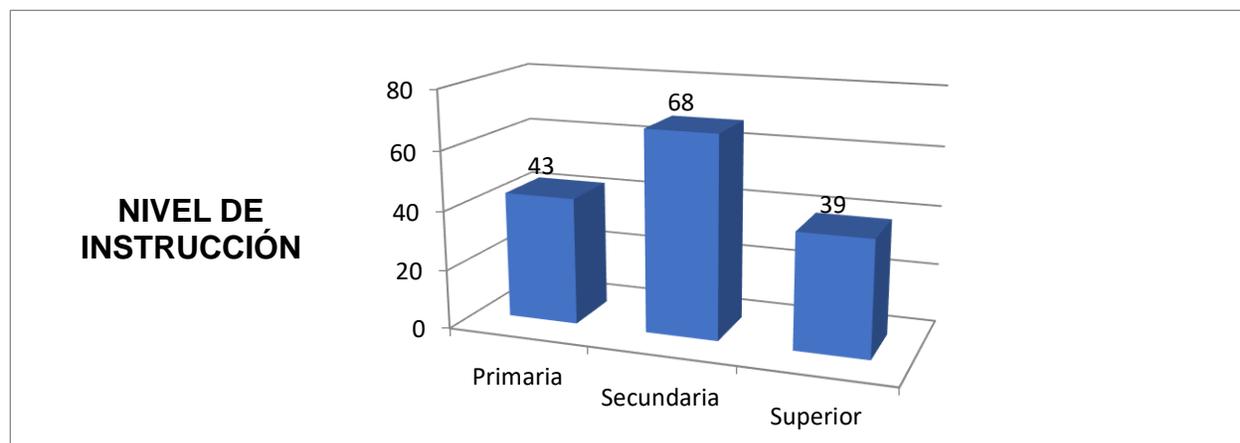


Interpretación

En la figura N°2 se puede apreciar que la mayor cantidad de encuestados fue la población femenina; cuya cantidad fue de 95 la misma que a su vez es la más afectada a diferencia de la masculina que fue 55.

Figura 3

Sobre el nivel de instrucción de las personas encuestadas de la provincia de Cañete



Interpretación

Tal como se observa en la figura N° 04, la mayor cantidad de personas encuestadas tienen secundaria completa, en segundo lugar, solo cuentan con primaria, siendo una menor cantidad los que cuentan con estudios superior universitario o técnico.

3.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 2

¿Conoce usted el concepto de trata de personas o alguna ley que la penalice?

	Frecuencia	%
Si	26	17%
No	124	83%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 2. Con respecto a la primera pregunta, conoce usted el concepto de trata de personas podemos apreciar que 26 personas afirmaron conocer el tema mientras que 124 personas desconocen en la totalidad la materia es más conforme íbamos informando acerca de la trata de personas, varios transeúntes indicaban tener conocimiento de la existencia en la provincia, pero se abstenían de dar información detallada por temor a represalias contra su integridad o la de sus familiares.

Tabla 3

¿Considera que el fin más usado de la trata de personas es la explotación sexual?

	Frecuencia	%
Si	72	48%
No	78	52%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 3 observamos que, 72 personas del total de encuestados considera que el fin más usado de la trata de personas es la explotación sexual, mientras que 78 personas explicaron que en Cañete, hay diversos bares nocturnos o night clubs, donde se ven este tipo casos, por otro lado se sabe de la existencia de terrenos agrícolas donde centenares de personas se dedican a las labores agrícolas, dedicadas a la agroexportación y/o empacadoras las que se encargan de la explotación laboral tanto hombres como mujeres.

Tabla 4

¿Conoce situaciones en que la trata de personas incluye menores de edad?

	Frecuencia	%
Si	90	60%
No	60	40%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 4 observamos que, 90 personas afirmaron conocer casos de menores de edad que son captados ofreciendo diversos productos en las principales calles o mercados de la provincia, al ser consultados por algún mayor responsable no saben que responder, en la presente pregunta la autora encontró diversas respuestas pues si bien el Ministerio Publico realizó un operativo para frenar la trata de personas en el mercado de la capital de la provincia el Distrito de San Vicente de Cañete, este no sería el único mercado situado en la provincia.

Tabla 5

¿Crees tú que se puede laborar sin un salario justo?

	Frecuencia	%
Si	24	16%
No	126	84%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 5 observamos que, 24 encuestados afirmaron que se puede laborar sin un salario justo, ya que impera la necesidad debido a que gran parte tiene carga familiar y no importa laborar por más horas mientras puedan llevar alguna remuneración extra a sus hogares, por otro lado 126 personas afirmaron que, en ninguna circunstancia se dedicarían a laborar sin un salario justo ya que sienten que se vulneran sus derechos.

Tabla 6

¿Considera que la explotación laboral se desarrolla en gran medida en la provincia de Cañete?

	Frecuencia	%
Si	100	67%
No	50	33%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 6 observamos que, 100 personas encuestadas refieren que, en la provincia de Cañete, existe la explotación laboral sobre todo en las mujeres con carga familiar que por trabajar más de 10 horas reciben apenas de 15 a 18 soles al día mientras que a los hombres le pagan 20 a 30 soles el día por trabajar el mismo número de horas y ante algún reclamo son despedidos y reemplazados por otras personas.

Tabla 7

¿Ha visto alguna persona ajena a la localidad siendo explotada laboralmente?

	Frecuencia	%
Si	81	54%
No	69	46%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 7 observamos que, 81 personas encuestadas afirmaron que, en la provincia de Cañete, han visualizado personas provenientes de la sierra y de la selva para trabajar hasta 12 horas al día recibiendo apenas una propina con la cual solo les alcanza para subsistir al día dificultando la posibilidad de retorno a sus lugares de origen optando quedarse.

Tabla 8

¿Ha visto, escuchado, o sabido la existencia de algún programa que informe como prevenir o reportar los casos de trata de personas y explotación laboral?

	Frecuencia	%
Si	25	17%
No	125	83%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 8 observamos que, mientras 25 encuestados afirmaron conocer alguna modalidad de denunciar la trata de personas como modalidad de explotación laboral 125 personas negaron tener conocimiento de alguna normativa o programa preventivo por parte del Ministerio Público u otra entidad.

Tabla 9

¿Se ha enterado acerca de la existencia de casos de explotación sexual en la Provincia de Cañete?

	Frecuencia	%
Si	18	12%
No	132	88%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 9 observamos que, 132 personas negaron conocer casos de explotación sexual, mientras que otras 18 personas afirmaron conocer casos, muy cerca de sus viviendas tanto en el distrito de San Vicente, Imperial y Mala, pese a los operativos realizados por el Ministerio Público, en diferentes bares y zonas nocturnas de la provincia; pobladores dicen que la Policía Nacional, tiene conocimiento de ciertos lugares específicos, pero no los intervienen por presunto cobro de cupos.

Tabla 10

¿Consideras que las víctimas son mayormente mujeres y niños?

	Frecuencia	%
Si	83	55%
No	67	45%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 10 observamos que, 83 personas afirmaron que la gran parte de víctimas del delito de trata de personas son mujeres y niños debido a su vulnerabilidad y la falta de protección de sus derechos, pese a que existen diversos ministerios al servicio

de las poblaciones vulnerables, muchas de ellas no confían en la seguridad que le pueda brindar el Ministerio Público, ni la Policía Nacional, mientras que 67 negaron que lo sean.

Tabla 11

¿Considera que la explotación sexual está relacionada con la pornografía infantil?

	Frecuencia	%
Si	93	62%
No	57	38%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 11 observamos que, 93 personas afirmaron que, la trata de personas se relaciona con la pornografía infantil mientras que otras 57 personas negaron tal afirmación.

Tabla 12

¿Conoce programas realizados por el Ministerio Público que busque prevenir la explotación sexual?

	Frecuencia	%
Si	26	17%
No	124	83%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 12 observamos que, 124 personas negaron el conocimiento de alguna normativa legal acerca del delito de prevención sexual ni algún tipo de programa por parte del Ministerio Público, mientras que otras 26 afirmaron tener algún conocimiento ambiguo acerca de normativas legales.

Tabla 13

¿Conoce Ud. Casos de explotación laboral infantil, ha visualizado a niños o adolescentes ofreciendo diversos productos en vías públicas en horario?

	Frecuencia	%
Si	87	58%
No	63	42%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 13 observamos que, 87 de los encuestados afirmaron gravemente haber visto niños laborando en horario escolar, sobre todo en las zonas alejadas de la provincia como en los campos de cultivo, además afirmaron que en el mercado de San Vicente, Imperial y Mala se observan a diario a niños y adolescentes vendiendo diversos productos y cuando pasa algún representante del Ministerio Público o algún ente fiscalizador rápidamente se esconden o los oculta algún adulto para que no sean atrapados.

Tabla 14

¿Considera que es una actividad adecuada para un menor de edad en vez de dedicarse al estudio o a ayudar en el hogar?

	Frecuencia	%
Si	14	9%
No	136	91%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 14 podemos visualizar que 136 encuestados estuvieron de acuerdo que, el trabajo no es una actividad adecuada para un niño o un adolescente mucho menos aún si producto de esa actividad tendrían que abandonar el colegio, caso contrario las personas que afirmaron la interrogante explicaron que en su momento también han salido a trabajar en su niñez y adolescencia debido a que era la única manera de apoyar en su hogar.

Tabla 15

¿Conoce a algún menor que haya abandonado la escuela para dedicarse trabajar como víctima de la trata de personas?

	Frecuencia	%
Si	84	56%
No	66	44%
Total	150	100%

Interpretación

En el Tabla 15 observamos que 84 de los encuestados afirmaron conocer casos de niños y adolescentes traídos de la serranía para realizar actividades por 8 a 10 horas, en los campos de cultivo, tiendas de abastos, una de las consecuencias fue por la Covid-19, donde muchos adolescentes dejaron sus clases virtuales para hacer labores a cambio de una propina, siendo una difícil situación que ha ido en avance en la provincia de Cañete; y, que los programas de prevención no son efectivos ya que sólo llegan a la capital de la provincia, no llegando a los anexos y centros poblados de zonas alejadas.

Tabla 16

¿Tienes conocimiento de alguna norma que regule el Trabajo Infantil en la provincia de Cañete?

	Frecuencia	%
Si	18	12%
No	132	88%
Total	150	100%

Interpretación

En la Tabla 16 observamos que 132 personas negaron conocer alguna normativa que regule el trabajo infantil en la provincia de Cañete mientras que, apenas 18 personas afirmaron tener algún conocimiento poco ambiguo.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Discusión de resultados

Las encuestas realizadas, sobre el tema, “La silenciosa aparición de la trata de personas y la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete-2021”, las personas en respuesta las interrogantes, manifiestan discrepancias en cuanto a la afectación de la trata de personas, como influye en la provincia de Cañete y en sus zonas más alejadas de la provincia.

Se pudo ver que varias personas manifiestan desconocer alguna cultura de prevención por parte del Ministerio Público o de cualquier entidad del Estado, muchas de ellas manifiestan no estar de acuerdo con las agravantes normalizando las actividades laborales a temprana edad, si bien con respecto a la explotación sexual hemos encontrado muy pocas situaciones, basta con 1 o 2 para darnos cuenta de la existencia de este delito en la provincia de Cañete.

En lo que a explotación laboral concierne hemos encontrado afectado una gran cantidad de personas en la provincia, especialmente en las zonas rurales; lo cierto es que, las personas manifiestan que no es muy usual este tipo de cuestionamientos para trabajos universitarios y menos aún sobre trata de personas ya que invitan a realizar este tipo de proyectos constantemente y que esta sea con una investigación profunda sobre estos problemas sociales que atraviesa nuestra provincia pero que lamentablemente avanza lento debido a la llegada de personas de la sierra y selva a la costa, así como también la llegada de extranjeros a la provincia de Cañete.

Por otro lado, existe una mayoría que coincide que han incrementado este delito en nuestra provincia producto de las inacciones del Ministerio Público así como también la vulnerabilidad, el engaño y la pobreza que ha traído la pandemia de la covid-19 en el

año 2020 siendo el origen la falta de empleo, haciendo que muchos creyeran en las propuestas de ofertas laborales con grandes salarios por poco esfuerzo físico pero que al encontrarse en los lugar donde desempeñaran sus labores resulta otra realidad, debiendo continuar por necesidad y desconocimiento de sus derechos laborales y sus respectivas normativas que la regulan.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Primera: Cómo pudimos apreciar en los figuras, los resultados de las encuestas señalados por una gran cantidad de personas indicaron que, en la provincia de Cañete no existen programas preventivos acerca del delito de trata de personas; y si los hay falta la difusión correspondiente de estos, pues, pese a que todos los días salen niños de diferentes anexos, upis, centros poblados, anexos a vender sus productos a las principales calles de los distritos, plazas y mercados al igual que las mujeres a trabajar desde la madrugada por apenas quince soles diarios como jornal, también se ha podido encontrar a muchos hombres, niños y adolescentes laborando, como estibadores, o cargadores de sacos de productos agrícolas en diversos campos de cultivo quienes son explotados laboralmente percibiendo entre quince a dieciocho soles diario, sin tener la posibilidad de reclamos o quejas ya que corren la suerte de ser despedidos y reemplazados por sus empleadores o contratistas, siendo todo este tipo de actividades conocidas por las autoridades de la provincia.

Segunda: Concluimos también que la trata está relacionado con la explotación laboral, la explotación sexual, ya que el aumento en las estadísticas de nuestro país son pruebas indiciarias que avanza en forma silenciosa en la provincia con la tranquilidad y pasividad de las autoridades ya que, pese a que existen normativas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico que aplican penas, no son ejecutadas debido a que los tratantes conocen los movimientos respecto a los operativos que realiza el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

Tercera: Se ha logrado evidenciar que los tipos más comunes de trata son la explotación laboral tanto en adultos como en adolescentes que abandonaron sus

estudios para dedicarse a trabajar y poder apoyar con el sustento de su hogar.

Se ha logrado evidenciar también que cientos de niños y adolescentes abandonaron sus clases virtuales dados en la pandemia para dedicarse al trabajo viajando de diferentes partes del país, para contribuir en la economía de su hogar sin tener conocimientos de leyes de protección al trabajador, así como de las normativas en relación de la trata de personas y sus formas de prevención en la provincia de Cañete.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Primera: Recomiendo a las autoridades competentes que implementen programas sociales en las zonas rurales, al Ministerio Público, que afronte con firmeza esta situación grave ya que una de las vías alternas para combatir este delito serían los programas de sensibilización en las zonas rurales de la provincia, un control de la Sunafil, en las empresas del rubro agropecuario, fomentar la comunicación y orientación profunda con los menores y los padres de familia o las personas a cargo de éstos, para que supervisan el uso de las redes sociales ya que a través de este medio son captados por las mafias de tratantes.

Segunda: Recomiendo también que para frenar el avance de esta problemática las diversas instituciones deben crear una alianza para trabajar en forma conjunta, tanto la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo, la Demuna, el CEM y las demás instituciones para hacerle frente a esta problemática de la trata de personas que existe en la provincia de Cañete, y a paso lento no se logrará el objetivo de reducir la trata, se necesita mayor celeridad no solo para la provincia sino también en las diferentes regiones del país.

Tercera: De igual forma se exhorta a la ciudadanía a denunciar estos casos sin temor a represalias pues la indiferencia también es delito; siendo el Congreso de la república quienes deberían tomar el mayor interés a esta problemática; hace falta mayor difusión en los diversas instituciones educativas y universidades, así como los medios de comunicación quienes deben mantener informados a la ciudadanía sobre los índices de este delito y sus agravantes.

Cuarta: Por último, punto recomiendo la creación de programas de prevención

desde los hogares, así como mayor difusión en todas las redes sociales.

Planteo también la creación de una normativa penal que penalice la publicación de anuncios que se relacionen de una u otra manera al delito de trata en cualquiera de sus formas y modalidades, así como el que contrate a las personas utilizando estos medios electrónicos siendo el único fin la explotación.

REFERENCIAS

- Anticona, K. (2017). *Nivel de aplicación de la normatividad jurídica en la trata de personas en el segundo semestre en la ciudad de Ica* [Tesis de pregrado, Universidad San Juan Bautista]. Repositorio Institucional de la UPSJB. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/20.500.14308/1695>
- Carbajal, L. (2024). La trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú. *Revista De Investigación En Comunicación y Desarrollo*, 15(2), 134-141. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.15.2.915>
- Código Penal Peruano. (1991a, abril). [actualizado 2024]. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Código Penal Peruano. (1991b, abril). [actualizado 2024]. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Código Penal Peruano. (1991c, abril). [actualizado 2024]. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Código Penal Peruano. (1991d, abril). [actualizado 2024]. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Chávez, J. (2020). *Causas por las que se manifiesta la violencia contra la mujer en zonas de extrema pobreza del Perú – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional de la UA. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1148/Chavez%20Eusebio%2C%20Jafet%20Gabriela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Constitución Política del Perú* [Const.]. Art. 1. (1993, 29 de diciembre). <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html#p=3>
- Convención de las Naciones Unidas. (2000, noviembre). *Convencion de la Naciones*

Unidad contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Oficina contra la droga y la delincuencia.
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Decreto Supremo N°005-2016-IN. (2016, 11 de mayo). Normas legales, N°21456. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 004-2013-TR. II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017. (2013, 8 de junio).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-ii-plan-nacional-para-la-lucha-contra-el-trabajo-decreto-supremo-n-004-2013-tr-948029-2/>

De Juan, J. (2014, mayo). *Esclavos del mundo libre.* El País.
https://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci3n_laboral

Freyre, F. (2020). *Reconocimiento de la dignidad como bien jurídico protegido de Trata de Personas en las Resoluciones Judiciales del Distrito Judicial de San Martín, 2018-2019* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48019>

Garcia, E. (2021). La trata en los proceso migratorios: una manifestaci3n de violencia contra las mujeres en America Latina. *Revista Estudios*, 15(3) 22-23.
<https://repositorio.una.ac.cr/handle/11056/20224>

González, M. (2017). *Implementaci3n de una Polítca de Protecci3n a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotaci3n Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acci3n Contra la Trata de Personas 2011-2016* [Tesis de

pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12085>

Gutierrez, M. (2019). *Determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica fachada, para lograr la prevención de trata de personas, Chiclayo, 2017-2018* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45853>

Ley N° 28950. Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. (2007a, 16 de enero). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28950.pdf>

Ley N° 28950. Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. (2007b, 16 de enero). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28950.pdf>

Ley N° 30250. Ley que modifica la ley 26295, ley que crea el registro nacional de detenidos y sentenciados a pena privativa de libertad efectiva, para incorporar a los niños y adolescentes en condición de retenidos. (2014, 12 de setiembre). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5089983/Ley%2030250.pdf?v=1694009242>

Ley N° 31146. Ley que modifica el código penal, el código procesal penal y la ley 28950, ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana. (2021, 29 de marzo). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5089983/Ley%2030250.pdf?v=1694009242>

Morillas, D. (2017, enero). *Formas especiales de aparición del delito.* Información

Jurídica Inteligente. <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/formas-especiales-aparicion-delito-293484>

Palomino, L. (2016). *La influencia de las redes sociales en la comisión del delito de trata de personas en la Dirección de Investigación Criminal PNP, Lima-2016*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huanuco]. Repositorio Institucional de la UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/480?show=full>

Peña, A. (2008 a). *Derecho Penal. Parte Especial* (1° ed.). Idemsa. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/derecho-penal-especial-tomo-i-.pdf>

Peña, A. (2008 b). *Derecho Penal. Parte Especial* (1° ed.). Idemsa. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/derecho-penal-especial-tomo-i-.pdf>

Querol, A. (2016, a). *La trata de Personas en el Perú: Normas, casos y definiciones* (4° ed.). CHS-Capital Humanp y Social. <https://chsalternativo.org/publicaciones/la-trata-de-personas-en-el-peru-normas-casos-y-definiciones-2017/>

Querol, A. (2016 b). *La trata de Personas en el Perú: Normas, casos y definiciones* (4° ed.). CHS-Capital Humanp y Social. <https://chsalternativo.org/publicaciones/la-trata-de-personas-en-el-peru-normas-casos-y-definiciones-2017/>

Querol, A. (2016 c). *La trata de Personas en el Perú: Normas, casos y definiciones* (4° ed.). CHS-Capital Humanp y Social. <https://chsalternativo.org/publicaciones/la-trata-de-personas-en-el-peru-normas-casos-y-definiciones-2017/>

Ramón. F., & Ferreira, E. (2016). La Prostitución Infantil en Brasil. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 10(2), 53-76.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5488235>

Ramos, L. (2021 a). *Factores procesales en el archivamientos de los delitos de trata de personas en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado 2018-2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huanuco]. Repositorio Institucional de la UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2864>

Ramos, L. (2021 b). *Factores procesales en el archivamientos de los delitos de trata de personas, en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado 2018-2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huanuco]. Repositorio Institucional de la UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2864>

Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Revista do Centro de Educacao*, 31(1), 11-22. <https://www.redalyc.org/pdf/1171/117117257002.pdf>

Rodriguez, T. (2016). *Nivel de Autovaloración en adolescentes víctimas de trata y tráfico sexual que asisten a la defensoría de la niñez y adolescencia D-1 "Cotahuma" ciudad de la Paz* [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional de la UMSA. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/7081>

Rojas, S. (2016). *Bitácora para metodología de la Investigación Científica, ejercicios prácticos para desarrollar el aprendizaje cognitivo* [Tesis de pregrado no publicada]. Universidad Alas Peruanas.

Sentencia 0029-2018. (2017, 11 de diciembre). Tribunal Constitucional (Diaz Lamela , C.). <https://vlex.es/vid/751520669>

Sierra, A., Arroyo, W., & Barroso , H. (2022). La trata de personas en twitter: Finalidades, actores y temas en la escena hispanohablante. *Revista científica de comunicación*

- y educación, 3 (71), 1-13. <https://www.revistacomunicar.com/pdf/71/c7106es.pdf>
- Solano, G. (2021). *Deficiencias de la Prevención del Delito de Trata de Personas y su incremento en agravio de menores en la ciudad de Huánuco 2018-2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional de la UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2745>
- Trujillo del Arco, A. (2017). *La trata de personas: "la trata delito" y la "trata violación de derechos humanos". Reconsideraciones sobre el concepto de Trata y examen de las obligaciones de los Estados.* [Tesis de pregrado, Universidad Carlos III de Madrid]. Repositorio Institucional de la UC3M. <http://hdl.handle.net/10016/26496>
- Unicef. (2018, mayo). *El trabajo infantil.* UNICEFES. <https://www.unicef.es/causas/trabajo-infantil>
- Valdés, R. (2011). *El proceso penal peruano en el delito de trata de personas: 14 casos en Lima y Loreto.* (1° ed.). Capital Humano y Social. https://chsalternativo.org/wp-content/uploads/2015/12/2011_proceso_penal_peruano_trata_de_personas_lima_loreto_prtg.pdf
- Vásquez, B. (2020). La trata de personas, un problema latente en la ciudad de Tarija - Bolivia: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4057>. Yachana. *Revista Científica*, 9(3) 120-140. <https://doi.org/10.62325/10.62325/yachana.v9.n3.2020.655>

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario

INSTRUCCIONES:

Reciba usted un afectuoso saludo:

En esta oportunidad se está desarrollando un trabajo de investigación con la finalidad de conocer la silenciosa aparición de la trata de personas y la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete para el 2021. La información es estrictamente confidencial, y de carácter anónimo, de antemano se le agradece su sinceridad para la misma.

Datos generales:

- 1) Edad: _____
- 2) Género: M () F ()
- 3) Grado de Instrucción

Datos de desarrollo:

Respecto a la trata de personas:

1. ¿Conoce usted el concepto de trata de personas o alguna ley que la penalice?
 - a) Si
 - b) No
2. ¿Considera que el fin más usado de la trata de personas es la explotación sexual?
 - a) Si
 - b) No
3. ¿Conoce situaciones en que la trata de personas incluye menores de edad?
 - a) Si
 - b) No

Respecto a la explotación laboral:

4. ¿Crees tú que se puede laborar sin un salario justo?
 - a) Si
 - b) No
5. ¿Considera que la explotación laboral se desarrolla en gran medida en la provincia de Cañete?
 - a) Si
 - b) No
6. ¿Ha visto alguna persona ajena a la localidad siendo explotada laboralmente?

- a) Si
- b) No

7. ¿Ha visto, escuchado, o sabido la existencia de algún programa que informe como prevenir o reportar los casos de trata de personas y explotación laboral?

- a) Si
- b) No.

Respecto a la explotación sexual

8. ¿Se ha enterado acerca de la existencia de casos de explotación sexual en la provincia de Cañete

- a) Si
- b) No

9. ¿Consideras que las víctimas son mayormente mujeres y niños?

- a) Si
- b) No

10. ¿Considera que la explotación sexual está relacionada con la pornografía infantil?

- a) Si
- b) No

11. ¿Conoce programas realizados por el ministerio público que busque prevenir la explotación sexual?

- a) Si
- b) No

Respecto al trabajo infantil

12. ¿Conoce Ud. Casos de explotación laboral infantil, ha visualizado a niños o adolescentes ofreciendo diversos productos en vías públicas en horario escolar?

- a) Si
- b) No

13. ¿Considera que es una actividad adecuada para un menor de edad en vez de dedicarse al estudio o a ayudar en el hogar?

- a) Si
- b) No

14. ¿Conoce a algún menor que haya abandonado la escuela para dedicarse trabajar como víctima de la trata de personas?

a) Si

b) No

15. ¿Tienes conocimiento de alguna norma que regule el trabajo Infantil en el distrito de San Vicente?

a) Si

b) No

Anexo 2. Matriz de Consistencia

Variable	Def. Constitutiva	Dimensiones	Indicadores	Indicadores
Variable ID Silenciosa aparición de la trata de personas	Es un delito, aparece cuando una o varias personas son captadas o trasladadas o mediante violencia engaño o abuso de una situación de vulnerabilidad para ser explotadas.	Relacionado con la trata de personas Relacionado con la explotación laboral	Conocimiento de normativa Finalidad Menores de edad <12 ó >18 Salario Desarrollo Explotación	¿Conoce usted el concepto de trata de personas o alguna ley que la penalice? ¿Considera que el fin más usado de la trata de personas es la explotación sexual? ¿Conoce situaciones en que la trata de personas incluye menores de edad? ¿Crees tú que se puede laborar sin un salario justo? ¿Considera que la explotación laboral se desarrolla en gran medida en la provincia de Cañete? ¿Ha visto alguna persona ajena a la localidad siendo explotada laboralmente?
Variable D: Ausencia de acciones del Ministerio Público.		Relacionado con la explotación sexual Relacionado con el trabajo infantil	Conocimiento programa preventivo Existencia de casos. Víctimas M o F >0< de 18 Pornografía infantil Programas preventivos Conocimiento de casos Actividad adecuada Abandono de estudios. Normativa	¿Ha visto, escuchado, o sabido la existencia de algún programa que informe como prevenir o reportar los casos de trata de personas y explotación laboral? ¿Se ha enterado acerca de la existencia de casos de explotación sexual en la provincia de Cañete? ¿Consideras que las víctimas son mayormente mujeres y niños? ¿Considera que la explotación sexual está relacionada con la pornografía infantil? ¿Conoce programas realizados por el ministerio público que busque prevenir la explotación sexual? ¿Conoce Ud. Casos de explotación laboral infantil, ha visualizado a niños o adolescentes ofreciendo diversos productos en vías públicas en horario escolar? ¿Considera que es una actividad adecuada para un menor de edad en vez de dedicarse al estudio o a ayudar en el hogar? ¿Conoce a algún menor que haya abandonado la escuela para dedicarse trabajar como víctima de la trata de personas? ¿Tienes conocimiento de alguna norma que regule el trabajo Infantil en el distrito de San Vicente?

